



## "CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Contrato de Adquisición
No. 03-AYTOMXL-OM-ADQ-03-21





Q-03-21

Página 1 de 20





CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSE PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "COMERCIALIZADORA CIPAC, S.A. DE C.V." QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EVA NIDIA VEGA COVANTES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### 1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB-541201-348.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan Jose Pon Mendez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2021, en la partida presupuestal 21101 de "Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina."
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-03-21, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 25 de febrero de 2021, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 5 (cinco) de la partida de "Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina.", a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

Página 2 de 20





#### 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número 219 (Doscientos diecinueve) Volumen 9 (nueve), de fecha 12 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Arturo López Corella, titular de la Notaria Pública Número (14) Catorce, de la ciudad de Mexicali, Baja California. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 5109077 de la sección comercio de fecha 23 de septiembre de 1996. Por su parte Eva Nidia Vega Covantes acredita su calidad de apoderada legal mediante la presentación de la escritura pública número 79,492 (Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Dos), Volumen 1,152 (Un mil ciento cincuenta y dos, de fecha 11 de enero de dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Ibañez Bracamontes Notaria Publica Numero 8 (ocho) de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- **2.2.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3.- Que tiene su domicilio en Av. Cristóbal Colon No.1320, Colonia Nueva, Código Postal No. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- **2.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **CCI-960913-HC9**. Asimismo, que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

#### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

J. Pedro

Página 3 de 20





"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 30 septiembre de 2021.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad del paquete 5 (cinco) por un monto mínimo de \$666,437.01 M.N. (Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.) y un monto máximo de \$1,338,349.87 (Un millón trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 87/100 M.N.) Incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios

los bienes sumin

90





corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- **Sexta. Condiciones de Entrega. -** "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:
  - a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de 08 (Ocho) días naturales. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.
  - b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.
  - c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor".
  - d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.
- **Séptima. Garantía de los bienes**. Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

9

Página 5 de 20 🧖





"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.
- "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.
- **Novena. Realización. -** Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".
- **Decima. Prohibiciones. -** "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".
- Décima Primera. Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo del paquete 5 (cinco) señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a \$ 185,881.93 M.N. (Ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y un pesos 93/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
  - La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

nes, Arrendamientos y Contratación de ali, Baja California.

J. Pedr

Página 6 de 20





- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa) Dónde:

Pd = penaliz

penalización diaria

Página 7 de 20





Nda =

número de día de atraso

Vbsepa =

valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca =

pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

Página 8 de 20





VII Si "El Proveedor", no entrega el Pagare para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

- Décima Quinta. Disposiciones Legales aplicables. "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.
- **Décima Sexta. Jurisdicción. -** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.
- **Décima Séptima. Consentimiento. -** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Página 9 de 20





Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **26 días del mes de febrero de 2021**.

Por "El Municipio"

Juan José Pon Méndez
Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali,
B.C.

Eva Nidia Vega Covantes.

Por "El Proveedo

Representante legal de Comercializadora Cipac, S.A. de C.V.

Testigo:

Testigo:

Felipe de Jesus Gamboa Valdez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de

Mexicali, B. C.

A POD

Jose Pedro Lopez Rosas

Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía
Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.







#### PARTIDA: MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA

#### ANEXO "A"

#### **PAQUETE No. 5**

SUB	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTI	DADES	COMERCIALIZADORA CIPAC, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	DE LOS ARTÍCULOS	DE MEDIDA	MIN	MAX	MARCA PROPUESTA	MODELO	GARANTIA	P.U.	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
1	ARILLO DE PLASTICO PARA ENGARGOLAR DE 3/4	PZAS	44	89	TASHIN	304BK	6 MESES	3.08	135.52	274.12	
2	BATERIA ALCALINA "AA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	272	545	DURACELL	1500BKD	6 MESES	27.68	7,528.96	15,085.60	
3	BATERIA ALCALINA "AAA" PAQUETE C/4 (PILAS)	PAQUETE	180	361	DURACELL	2400BKD	6 MESES	27.68	4,982.40	9,992.48	
4	BLOCK AMARILLO RAYADO TAMAÑO CARTA DE 50 HOJAS.	BLOCK	346	693	UNIVERSAL	10630	6 MESES	13.58	4,698.68	9,410.94	
5	BORRADOR DE BARRA DE MIGAJÓN COLOR BLANCO CON PROTECTOR.	PZAS	157	315	PELIKAN	M20	6 MESES	4.06	637.42	1,278.90	
6	BORRADOR PARA PIZARRON DE ACRILICO SUPERFICIE SECA.	PZAS	42	85	CHARLES LEONARD	74500	6 MESES	15.12	635.04	1,285.20	
7	BROCHE 7 CM CON 50 JUEGOS	CAJA	244	489	UNIVERSAL	81002	6 MESES	23.58	5,753.52	11,530.62	
8	BROCHE 31/2" (8.9 CM) CON 50 JUEGOS	CAJA	53	106	ACCO	70324	6 MESES	260.09	13,784.77	27,569.54	
9	BROCHE 8.5" LARGO (21.8CM) 50 JUEGOS	CAJA	9	18	ACCO	70724	6 MESES	314.42	2,829.78	5,659.56	
10	BROCHE METALICO CHICO SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-02) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	426	852	CHARLES LEONARD	BC02	6 MESES	5.13	2,185.38	4,370.76	
11	BROCHE METALICO GRANDE (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA	CAJA	244	489	CHARLES LEONARD	BC10	6 MESES	30.75	7,503.00	15,036.75	





	BC-10) CAJA 12		1	1	į i		00 Le	ſ	f I	
	PIEZAS.	National Control								
12	BROCHE METALICO MEDIANO (SUJETADOR DE DOCUMENTOS, MODELO DE REFERENCIA BC-05) CAJA 12 PIEZAS.	CAJA	286	572	CHARLES LEONARD	BC05	6 MESES	12.56	3,592.16	7,184.32
13	CAJA DE ARCHIVO MUERTO CARTA/OFICIO CON TAPA SEPARADA. MODELO DE REFERENCIA 703	PIEZA	547	1094	FELLOWES	703	6 MESES	45.36	24,811.92	49,623.8
14	CAJA DE CARTON PARA ARCHIVO CONTABLE CON BROCHE, TAMAÑO CARTA	PZAS	223	447	KYMA	50	6 MESES	51.74	11,538.02	23,127.7
15	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/CARTA MODELO DE REFERENCIA 701	PZAS	120	241	FELLOWES	701	6 MESES	85.08	10,209.60	20,504.2
16	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO T/OFICIO MODELO DE REFERENCIA 702	PZAS	639	1278	FELLOWES	702	6 MESES	95.84	61,241.76	122,483.
17	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1 1/2"	PZAS	127	254	UNIVERSAL	20972	6 MESES	38.18	4,848.86	9,697.72
18	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1/2"	PZAS	113	227	BAZIC	3142	6 MESES	24.34	2,750.42	5,525.18
19	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 2"	PZAS	179	358	UNIVERSAL	20982	6 MESES	44.08	7,890.32	15,780.6
20	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 1"	PZAS	132	265	BAZIC	3137	6 MESES	26.91	3,552.12	7,131.1!
21	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO)	PZAS	113	226	KYMA	4BCA	6 MESES	88.36	9,984.68	19,969.3





	DE 4"									
22	CARPETA BLANCA CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 5"	PZAS	131	262	КҮМА	5BCA	6 MESES	130.65	17,115.15	34,230.30
23	CARPETABLANC A CON MICA (FRENTE, ATRAS, Y LOMO) DE 3"	PZAS	176	353	КҮМА	3ВСА	6 MESES	69.19	12,177.44	24,424.07
24	CARTULINA OPALINA BLANCA 8 1/2 X 11 C/100 HOJAS	RESMA	31	63	SAIRA	СОРВСА	6 MESES	107.40	3,329.40	6,766.20
25	CESTO PARA BASURA DE PLASTICO DE 7 GLS. COLOR NEGRO.	PZAS	24	49	NOZALA	7GAL	6 MESES	62.48	1,499.52	3,061.52
26	CINTA ADHESIVA PARA SELLADO DE CAJAS 2" X 55 YDS. CRISTALINO	PZAS	140	280	BAZIC	916	6 MESES	14.86	2,080.40	4,160.80
27	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 3/4" X 36 YDS.	PZAS	499	999	HIGHLAND	591034	6 MESES	15.45	7,709.55	15,434.55
28	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE TAPE 1/2" X 36 YDS.	PZAS	234	468	HIGHLAND	591012	6 MESES	16.40	3,837.60	7,675.20
29	CINTA CORRECTORA BLANCO 4,2 mm X 8m O 10m.	PZAS	336	672	UNIVERSAL	75610	6 MESES	12.81	4,304.16	8,608.32
30	CLIP MARIPOSA CHICO NO.2 CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	187	374	CHARLES LEONARD	402	6 MESES	21.78	4,072.86	8,145.72
31	CLIP MARIPOSA GRANDE NO.1 CAJA CON 12 PZAS	CAJA	182	364	CHARLES LEONARD	401	6 MESES	13.07	2,378.74	4,757.48
32	CLIPS JUMBO CANT. 100	CAJA	370	741	CHARLES LEONARD	301E	6 MESES	9.99	3,696.30	7,402.59
33	CLIPS STANDAR # 1 CANT. 100	CAJA	683	1366	CHARLES LEONARD	201E	6 MESES	3.59	2,451.97	4,903.94
34	COJIN PARA SELLO CHICO, NO. 1 PLASTICO NEGRO	PZAS	63	126	CHARLES LEONARD	92210	6 MESES	21.01	1,323.63	2,647.26
35	COJIN PARA SELLO GRANDE, NO. 2 PLASTICO NEGRO	PZAS	26	53	CHARLES LEONARD	92610	6 MESES	31.52	819.52	1,670.56

I Pesn

Página 13 de 20





36	CUENTA FACIL O CERA PARA CONTAR	PZAS	254	508	GATHERETTE	10118	6 MESES	23.83	6,052.82	12,105.64
37	DESENGRAPAD ORA MANGO DE PLASTICO NEGRO/AZUL	PZAS	232	465	UNIVERSAL	00700	6 MESES	8.71	2,020.72	4,050.15
38	DESPACHADOR PARA CINTA ADHESIVADE 12 MM A 18 MM DE ANCHO.	PZAS	122	244	UNIVERSAL	15001	6 MESES	35.88	4,377.36	8,754.72
39	ENGRAPADORA ESTANDAR METALICA CON ANTIDERRAPAN TE, MODELO DE REFERENCIA B440.	PZAS	182	365	CHARLES LEONARD	82210	6 MESES	61.50	11,193.00	22,447.50
40	ETIQUETAS BLANCAS P/IMP LASER 1 x 2 5/8 CAJA CON 3000 ETIQUETAS.	CAJA	19	39	MACO	ML3000	6 MESES	188.34	3,578.46	7,345.26
41	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD INK JET PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	9	18	AVERY	5692	6 MESES	270.60	2,435.40	4,870.80
42	ETIQUETAS BLANCAS PARA CD/DVD LASER PQTE. CON 40 ETIQUETAS.	PQTE	16	33	AVERY	5692	6 MESES	270.60	4,329.60	8,929.80
43	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO CARTA, COLOR VERDE, CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	14	28	UNIVERSAL	14115	6 MESES	115.06	1,610.84	3,221.68
44	FOLDER COLGANTE VARILLA DE METAL TAMAÑO OFICIO, COLOR VERDE. CAJA CON 25 PIEZAS.	CAJA	6	13	UNIVERSAL	14215	6 MESES	151.70	910.20	1,972.10
45	FOLDER MANILA TAMAÑO CARTA 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	243	487	FORTEC	0518	6 MESES	133.08	32,338.44	64,809.96
46	FOLDER MANILA TAMAÑO OFICIO 3 POSICIONES C/100 PZS	CAJA	147	294	OFFIZ	PY1095	6 MESES	200.00	29,400.00	58,800.00
47	GRAPA STANDAR, CAJA CON 5000 PZAS	CAJA	351	703	CHARLES LEONARD	84500	6 MESES	12.81	4,496.31	9,005.43
48	LAPICERO DE 0.5 MM. MARCA DE REFERENCIA M-301.	PZAS	156	312	ZEBRA	6000	6 MESES	24.34	3,797.04	7,594.08

). Pen

Página 14 de 20





	LAPIZ BICOLOR									
49	TIPO ESCOLAR AZUL/ROJO DE MADERA.	PZAS	67	135	BEROL	VERITHIN	6 MESES	5.50	368.50	742.50
50	LAPIZ NO. 2, CON BORRADOR PAQUETE CON 12 PIEZAS	PAQUETE	246	492	DIXON	7413218	6 MESES	37.80	9,298.80	18,597.60
51	LIBRETA DE TAQUIGRAFIA HOJA COLOR VERDE DE 6 X 9 DE 70 A 80 HOJAS.	PZAS	397	795	UNIVERSAL	92069	6 MESES	3.08	1,222.76	2,448.60
52	LIBRO DE ACTAS DE 150 PAGINAS NO. 476	PZAS	7	14	INDUSTRIAL PAPELERA	476-150-A	6 MESES	271.33	1,899.31	3,798.62
53	LIBRO DE ACTAS DE 300 PAGINAS NO. 476	PZAS	55	111	INDUSTRIAL PAPELERA	476-300-A	6 MESES	359.85	19,791.75	39,943.35
54	LIBRO DE ACTAS DE 500 PAGINAS NO. 476	PZAS	37	75	INDUSTRIAL PAPELERA	476-500-A	6 MESES	502.50	18,592.50	37,687.50
55	LIGA NO. 18 PAQUETE DE 1 LB. 3" X 1/16"	PQTE	119	239	UNIVERSAL	00118	6 MESES	52.53	6,251.07	12,554.67
56	LIQUIDO CORRECTOR BLANCO DE 20 ML.	FRASCO	166	333	LIQUID PAPER	1317553	6 MESES	15.63	2,594.58	5,204.79
57	MARCA TEXTOS FLUORESCENTE S COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	136	272	UNIVERSAL	088XX	6 MESES	89.52	12,174.72	24,349.44
58	MARCADOR DE TINTA BLANCO, PUNTA CONICA, ANCHO DE LINEA 5.5 - 6.5 MM MODELO DE REFERENCIA: WHITE 100 W	PZAS	7	15	PENTEL	100W	6 MESES	51.25	358.75	768.75
59	MARCADOR PERMANENTE, COLORES VARIOS CAJA C/12, PUNTA DE CINCEL	CAJA	82	164	MARKS A LOT	0888XX	6 MESES	167.76	13,756.32	27,512.64
60	MARCADOR PUNTA ULTRA FINA NEGRO MODELO DE REF. 1812793.	PZAS	79	158	SHARPIE SANFORD	37001	6 MESES	16.51	1,304.29	2,608.58
61	MARCADORES PARA PIZARRON BLANCO CAJA C/12, PUNTA DE	CAJA	52	105	EXPO	8300X	6 MESES	150.60	7,831.20	15,813.00

J. (ledv)

Página 15 de 20





	CINCEL									
62	MASKING TAPE 3/4 in x 60 YARDAS	PZAS	28	57	UNIVERSAL	51334	6 MESES	22.81	638.68	1,300.17
63	MASKING TAPE DE 2" in x 60 YARDAS	PZAS	18	37	UNIVERSAL	51302	6 MESES	55.86	1,005.48	2,066.82
64	MICA PROTECTORA TAMAÑO CARTA CAJA CON 100 PZAS	CAJA	131	262	C-LINE	TL100	6 MESES	57.66	7,553.46	15,106.9
65	NOTAS ADHESIVAS 1½ X 2 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	97	194	UNIVERSAL	32662	6 MESES	26.14	2,535.58	5,071.1
66	NOTAS ADHESIVAS (BANDERAS) GRANDES, MEDIDAS DE REFERENCIA 25,4 MM X 43,2 MM. PAQUETE CON 100 PIEZAS.	PZAS	93	187	3М	680XX	6 MESES	83.79	7,792.47	15,668.
67	NOTAS ADHESIVAS (BANDERITAS) CHICAS, MEDIDAS DE REFERENCIA 11,9 MM X 43,1 MM.	PZAS	145	291	3М	684A RR3	6 MESES	64.06	9,288.70	18,641.
68	NOTAS ADHESIVAS 3 X 3 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	157	314	UNIVERSAL	35668	6 MESES	52.28	8,207.96	16,415.
69	NOTAS ADHESIVAS RAYADO 4 X 6 CON 100 HOJAS PQTE / 12 BLOCKS, COLOR AMARILLO.	PQTE	56	112	UNIVERSAL	35673	6 MESES	144.53	8,093.68	16,187.
70	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO O AZUL, TAMANO CARTA. CON 100 HOJAS.	PAQUETE	28	57	PELIKAN	10102017	6 MESES	71.06	1,989.68	4,050.4
71	PAPEL CARBON (CALCANTE) COLOR NEGRO	PAQUETE	5	10	PELIKAN	10101017	6 MESES	73.20	366.00	732.0

Pedro

Página 16 de 20





	O AZUL, TAMAÑO OFICIO CON 100 HOJAS									
72	PAPEL FOTOGRAFICO 8.5" X 11" PAQUETE DE 25 HOJAS	PAQUETE	4	8	НР	CR670A	6 MESES	691.62	2,766.48	5,532.96
73	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/CARTA VARIOS COLORES PAQUETES C/25 JUEGOS	PQTE	9	18	GBC	P3280	6 MESES	193.75	1,743.75	3,487.50
74	PEGAMENTO EN BARRA 0.28 oz (7.9 g) CAJA C/12 PZAS (PERMANENT GLUE STIC)	CAJA	105	211	CHARLES LEONARD	95128	6 MESES	46.08	4,838.40	9,722.88
75	PERFORADORA DE DOS HOYOS METALICA COLOR NEGRO PARA 30 HOJAS.	PZAS	43	87	CHARLES LEONARD	022	6 MESES	103.27	4,440.61	8,984.49
76	PERFORADORA DE TRES HOYOS METALICA COLOR NEGRO AJUSTABLE, PARA 12 HOJAS.	PZAS	32	64	CHARLES LEONARD	033	6 MESES	111.98	3,583.36	7,166.72
77	PERFORADORA MANUAL, MANIJA EN FORMA DE T, 3 HOYOS. CAPACIDAD PARA 40 HOJAS.	PZAS	12	24	SWINGLINE	74450	6 MESES	1,828.09	21,937.08	43,874.16
78	PINS DE COLORES CABEZA DE PLASTICO CAJA C/100	CAJA	23	47	CHARLES LEONARD	200AR	6 MESES	21.78	500.94	1,023.66
79	PLUMA PUNTO MEDIANO, COLOR AZUL,NEGRO Y ROJO. CAJA CON 12 PIEZAS.	CAJA	425	851	BIC	GSM11XX	6 MESES	23.83	10,127.75	20,279.33
80	PORTA CLIP'S MAGNETICO FORMA CUADRADA IMANTADO CHICO P/100 PZAS	PZAS	36	73	CHARLES LEONARD	010-B	6 MESES	14.35	516.60	1,047.55
81	PUNTILLAS 0.5 X 60 MM HB PARA LAPICERO 12 MINAS P/TUBO	TUBOS	148	296	ZEBRA	900	6 MESES	5.13	759.24	1,518.48

J. Pedw

Página 17 de 20





(	Contrato No. 03-AYT	OMXL-OM-	-ADQ-0	3-21	\c(	Ped	U	Pá	gina 18 de i	26
89	SOBRE MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 6 x 9, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	18	36	UNIVERSAL	35260	6 MESES	143.50	2,583.00	5,166.00
88	SOBRE MANILA TAMAÑO DOBLE CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO 12 x 15.5, CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	12	25	UNIVERSAL	35270	6 MESES	305.45	3,665.40	7,636.25
87	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON PEGAMENTO. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	55	110	UNIVERSAL	35264	6 MESES	177.58	9,766.90	19,533.80
86	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDE NCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/OFICIO 4 1/8" X 9 ½ c/500	CAJA	7	14	INDUSTRIAL PAPELERA	M604	6 MESES	242.65	1,698.55	3,397.10
85	SOBRE BLANCO DE CORRESPONDE NCIA, SOLAPA EN V, ENGOMADO, SIN VENTANA T/CARTA 3 ½ X 6 3/8" c/500	CAJA	10	21	INDUSTRIA L PAPELERA	M600	6 MESES	175.63	1,756.30	3,688.23
84	SEPARADOR PARA CARPETA T/CARTA, PAQUETE CON 5 PIEZAS, CON CEJA TRANSPARENTE	PQTE	461	923	UNIVERSAL	20831	6 MESES	4.61	2,125.21	4,255.03
83	REGLA ACERO INOXIDABLE, EN LA PARTE POSTERIOR CON CORCHO DE 12 " ESQUINAS REDONDEADAS	PZAS	90	181	BAZIC	316	6 MESES	18.45	1,660.50	3,339.45
82	REFUERZO P/ CARPETA AUTO ADHESIVO CAJA CON 200 REFUERZOS	CAJA	24	48	масо	MT909	6 MESES	18.96	455.04	910.08





90	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CON BROCHE DE METAL Y SOLAPA CON	CAJA	43	86	UNIVERSAL	35268	6 MESES	273.93	11,778.99	23,557.98	
	PEGAMENTO 10 x 15, CAJA CON 100 PIEZAS.										
91	SOBRE PARA CD/DVD, COLOR BLANCO CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	17	34	MAPASA	HA0126	6 MESES	110.00	1,870.00	3,740.00	
92	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO CARTA.	PZAS	41	83	CHARLES LEONARD	89243	6 MESES	19.22	788.02	1,595.26	
93	TABLA DE MADERA, (SUJETA DOCUMENTOS) CON CLIP DE METAL, BORDES REDONDEADOS, TAMAÑO OFICIO	PZAS	44	88	CHARLES LEONARD	89244	6 MESES	19.99	879.56	1,759.12	
94	TARJETAS BLANCAS 3 X 5 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	21	43	UNIVERSAL	47200	6 MESES	9.99	209.79	429.57	
95	TARJETAS BLANCAS 5 X 8 PAQUETE CON 100 PIEZAS. (TARJETAS INDICE)	PQTE	29	58	UNIVERSAL	47240	6 MESES	22.29	646.41	1,292.82	
96	TIJERAS APTAS PARA PAPEL, ACERO INOXIDABLE, ASAS DE PLASTICO, PUNTAS REDONDEADAS, TAMAÑO 8 ".	PZAS	142	285	BAZIC	4434	6 MESES	17.43	2,475.06	4,967.55	
97	TINTA DE ROLAPLICA PARA COJINES PARA SELLO CONT.NET. 60 ML	PZAS	50	101	AZOR	587XX	6 MESES	21.36	1,068.00	2,157.36	1
98	TINTA PARA SELLO AUTOENTINTAB LE, GOTERO, VARIOS COLORES. 1 OZ. (TINTA PARA SELLO	PZAS	36	73	2000PLUS	032XX	6 MESES	79.44	2,859.84	5,799.12	
	Contrato No. 03-AY	TOMXL-OM	-ADQ-0	3-21	l c	Ved	N	Pa	ágina 19 de	20 6	)





	MAROMERO).									
99	VASO CONICO CAJA CON 25 PAQUETES, CAP. 4 A 4.50 ONZAS.	CAJA	4	9	VENUS	42R	6 MESES	828.13	3,312.52	7,453.17
100	VASO DE FOAM 6oz. CAJA C/40 PAQUETES	CAJA	6	13	REYMA	6OZ	6 MESES	369.60	2,217.60	4,804.80
101	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA	PIEZA	26	52	OIC	21001	6 MESES	42.28	1,099.28	2,198.56
102	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO OFICIO	PIEZA	22	45	OIC	21101	6 MESES	80.98	1,781.56	3,644.10
103	CHAROLA ORGANIZADORA DE HOJAS DE PLASTICO TAMAÑO CARTA, PARA PARED.	PIEZA	28	56	OIC	21401	6 MESES	94.56	2,647.68	5,295.36
104	FOLDER ACCOGRIP TAMAÑO CARTA CAPACIDAD 150 HOJAS	PIEZA	19	39	ACCO	P096XX	6 MESES	22.94	435.86	894.66
105	PLUMON PUNTO FINO MODELO DE REFERENCIA 181276	PZAS	57	115	SHARPIE SANFORD	300XX	6 MESES	12.79	729.03	1,470.85
							SUBTO	DTAL	617,071.31	1,239,212.84
							iVA	8%	49,365.70	99,137.03
							тот	AL	666,437.01	1,338,349.87

MONTO MINIMO CONTRATADO DE \$666,437.01 M.N. (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MAXIMO CONTRATADO DE \$1,338,349.87 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M. N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.



1-12h

Página 20 de 20